

ACUERDO Nro. 12 /2024

En San Miguel de Tucumán, a los 4 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro; reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben, y

VISTO

La presentación del Abog. Jorge Ernesto Said en la que deduce impugnación a la calificación de sus antecedentes personales en los concursos nros. 238 (Juzgado en lo Civil especializado en Violencia contra la Mujer del Centro Judicial Concepción) y 240 (Juzgado en lo Civil especializado en Violencia contra la Mujer del Centro Judicial Monteros); y

CONSIDERANDO

I. El concursante impugna la calificación de sus antecedentes personales.

Reprocha la evaluación del rubro III.e) Expresa que presta servicios como asesor jurídico del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán por lo que estima que se debe asignar puntaje en el apartado.

Por otro lado, discrepa con la nota del ítem IV. Pondera sus funciones al servicio de la abogacía y de la comunidad en general desempeñadas en el Colegio de Abogados de Tucumán como subdirector del Consultorio Jurídico Gratuito del desde el año 2019, integrante del Observatorio Permanente de Justicia y coordinador en el Centro de Asistencia Jurídica a Consumidores.

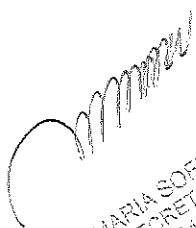
Considera arbitraria la falta de calificación en el apartado dedicado a la docencia del Reglamento Interno. Señala que tomó parte en numerosos cursos en grado superior en la educación de Tucumán y que fue capacitador del equipo pedagógico del Ministerio de Educación de la Provincia.

II. Al pasar al análisis de los reparos esgrimidos por el Abog. Said, observamos que sus críticas contra la calificación de sus antecedentes personales ya fueron objeto de análisis y resultaron rechazadas por Acuerdo de este Consejo nro. 248/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, al que nos remitimos, en honor a la brevedad y razones de economía procesal ya que en su presentación no aporta nuevos elementos que puedan llevar a apartarnos de lo allí decidido.

Por ello,

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN

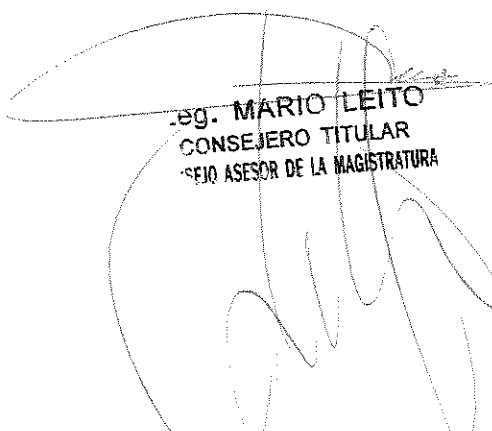
ACUERDA

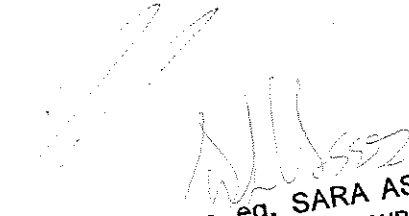

Dra. MARÍA SOLEDAD NACUL
SECRETARÍA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

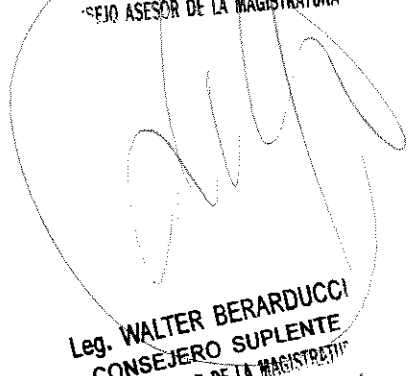
Artículo 1º: **DESESTIMAR** la impugnación presentada por el Abog. Jorge Ernesto Said contra la calificación de sus antecedentes personales en los concursos nros. 238 (Juzgado en lo Civil especializado en Violencia contra la Mujer del Centro Judicial Concepción) y 240 (Juzgado en lo Civil especializado en Violencia contra la Mujer del Centro Judicial Monteros), conforme a lo considerado.

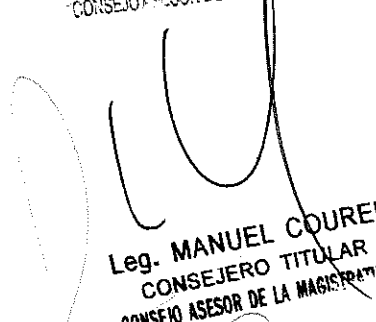
Artículo 2º: **NOTIFICAR** el presente al impugnante poniendo en su conocimiento que resulta irrecurrible a tenor de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura y **DAR A PUBLICIDAD** en la página *web*.

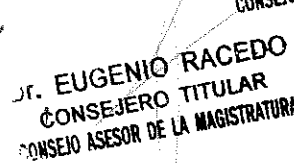
Artículo 3º: De forma.

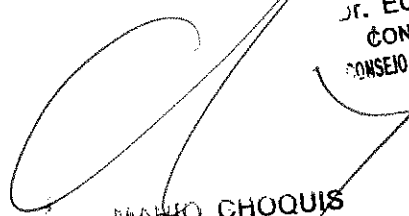

Leg. MARIO LEITO
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



Leg. SARA ASSÁN
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Leg. WALTER BERARDUCCI
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



Leg. MANUEL COUREL
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Jr. EUGENIO RACEDO
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Jr. MARIO CHOQUIS
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


DRA. MALVINA SEGUI
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE


Dra. MARIA SOJA NACUL
SECRETARIA